RESOLUCIÓN 422
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

03 SEP 2026

JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO ARTISTICO CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRESENTACIÓN EN VIVO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LA SEGUNDA VERSIÓN DEL AGROFEST EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución *N° 151 del 31 de mayo de 2024* mediante la cual se delega la ordenación del gasto,

CONSIDERACIONES

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, evidenció la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato cuyo objeto es la "Prestación de servicios artísticos y musicales para la realización de una presentación en vivo en el marco de las actividades del Día del Campesino y la Segunda Versión del Agrofest en el municipio de Mosquera", con el fin de garantizar el desarrollo de la programación cultural prevista por la Administración Municipal.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en armonía con los principios, finalidades y cometidos del Estado Social de Derecho, razón por la cual las autoridades deben ejercer sus competencias consultando permanentemente el interés general.

Que, de conformidad con los artículos 8, 70 y 71 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger las riquezas culturales de la Nación, promover el acceso de todas las personas a la cultura y fomentar las manifestaciones artísticas como elemento fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de las comunidades. En este contexto, la conmemoración del Día del Campesino constituye un escenario propicio para reconocer y exaltar la labor de los hombres y mujeres del campo, quienes contribuyen de manera significativa al desarrollo económico, social y a la seguridad alimentaria del municipio, mediante la realización de actividades culturales, artísticas y de integración comunitaria.

Que mediante el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027", el cual incorpora el programa "Conectamos con el Campo", orientado al fortalecimiento del sector agropecuario mediante acciones dirigidas al acompañamiento de las asociaciones rurales, el mejoramiento de las prácticas agrícolas, la implementación de estrategias de sostenibilidad ambiental, el fortalecimiento de la productividad del campo y la realización anual de actividades de reconocimiento a la población campesina, entre ellas la celebración del Día del Campesino y el desarrollo de espacios de promoción de la cultura y la identidad rural.

Que, en cumplimiento de las metas establecidas en el citado Plan de Desarrollo y atendiendo la necesidad de promover escenarios de integración, reconocimiento y fortalecimiento de las expresiones culturales de la población campesina, se hace necesaria la contratación de una agrupación artística que realice una presentación musical en vivo como parte de la programación oficial del Día del Campesino, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del tejido social del municipio.

Que, el decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el 2.2.1.2.1.4.9., donde se establece (…): *"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Que mediante los estudios previos elaborados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se evidenció la necesidad de contratar la prestación de servicios artísticos y musicales para la realización de una presentación en vivo en el marco de las actividades del Día del Campesino en el municipio de Mosquera, con el propósito de fortalecer los espacios de integración comunitaria, reconocer la labor de los campesinos del municipio y promover las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027", dentro del programa "Conectamos con el Campo", contempla acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al desarrollo de jornadas de conmemoración del Dia del Campesino, promoviendo actividades de integración y reconocimiento de la población rural.

Que, de conformidad con el análisis efectuado en los estudios previos, la Administración Municipal determinó que **PARTY SAFE ENTERTAINMENT S.A.S** identificada con NIT 901951932, representada legalmente por la señora **SANDRA YURANI FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073234638, reúne las condiciones de idoneidad, trayectoria, reconocimiento, identidad artística, repertorio y experiencia requeridas para atender la necesidad de la Entidad, en su calidad de representante del artista JOSE GABRIEL CRUZ TORRES C.C 17.346.044 reconocido artísticamente como GABRIEL ARRIAGA, cuya presentación constituye un servicio artístico específico y determinado, que por sus características particulares, identidad y propuesta artística únicamente puede ser ejecutado directamente por el referido artista. En consecuencia, la acreditación de la representación y facultad para comprometer su participación permite establecer la idoneidad del contratista para celebrar y ejecutar el objeto contractual, justificándose la contratación directa para la realización de la presentación artística programada en el marco de la celebración del **DÍA DEL CAMPESINO**, de conformidad con la causal de contratación directa prevista para la ejecución de trabajos artísticos.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** valor determinado con fundamento en el análisis del sector, las condiciones del mercado para este tipo de presentaciones artísticas, la propuesta económica presentada por el representante de la agrupación y las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del objeto contractual, recursos que serán respaldados con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Secretaría de Contratación del Municipio de Mosquera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra justificada para celebrar el contrato cuyo objeto es "Prestación de servicios artísticos y musicales para la realización de una presentación en vivo en el marco de las actividades del Día del Campesino y la Segunda Versión del AgroFest en el municipio de Mosquera", con **PARTY SAFE ENTERTAINMENT S.A.S** identificada con NIT 901951932, representada legalmente por la señora **SANDRA YURANI FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073234638, quien acredita la facultad para contratar en nombre del artista **JOSE GABRIEL CRUZ TORRES C.C 17.346.044, reconocido como GABRIEL ARRIAGA**, toda vez que se trata de una presentación artística específica, determinada por la identidad, trayectoria, reconocimiento y propuesta artística del intérprete, cuya ejecución únicamente puede ser encomendada al artista o a quien se encuentre debidamente facultado para representarlo y contratar en su nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contratista deberá cumplir los requisitos legales exigidos para la celebración y ejecución del contrato, así como las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaria de Contratación del Municipio de Mosquera y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición *y publicación*. 03 SEP 2026

LEIDY JOHANA MAHECHA MAHECHA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyectó: Diana Julieth Corredor Avellaneda – Contratista SAD
Revisó: Leidy Johana Mahecha Mahecha – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario